



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676

CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CM-CONSULTORIA 002-INPREUNAH-2017

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO ACTUARIAL

Nosotros, **ANA DEL CARMEN MUÑOZ CARIAS**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad numero **0801-1975-04551** y **RTN 08011975045510** de este domicilio de Tegucigalpa M.D.C actuando en su condición de Presidenta de la Comisión Interventora del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**INPREUNAH**), ente Descentralizado con **RTN 08019995309898** el cual fue creado mediante Decreto Legislativo 209-2004 de fecha 31 de Diciembre de 2004 y constando la condición y facultades con que actúa en los Decretos Ejecutivos PCM-12-2015, PCM-11-2016 y PCM-005-2017 de fechas; 17 de marzo de 2015, 11 de marzo de 2016 y 3 de febrero de 2017 respectivamente. Y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **OTTO FABRICIO MEJIA HERCULES**, Actuario Consultor, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número **0501-1971-02586**, **RTN 05011971025860** quien se denominará **EL CONTRATADO**, Teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y actuando en virtud del contenido del acta de comité de copras 001-2017 de fecha 31 de marzo de 2017, la cual es contentiva de la sesión del Comité de Créditos del **INPREUNAH** mediante la cual una vez agotados los procedimientos establecidos para la contratación directa en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento determinó adjudicar el "**CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO ACTUARIAL**" al suprascripto, mismo que por el presente acto se suscribe y se ajustará a las clausulas siguientes:

PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.-Los servicios Profesionales objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran contemplados en el Renglón presupuestario **24400 "SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA"** del presupuesto aprobado para el año de 2017. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.**-El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, las normas para el registro de actuarios y requisitos técnicos para la elaboración de informes actuariales y demás Legislación aplicable de conformidad a la legislación hondureña. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-Formaran parte del presente contrato y por lo tanto tendrán un carácter supletorio respecto a las obligaciones de las partes toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** como ser; la propuesta técnica, La propuesta económica y todos los demás documentos que por ley le correspondan así como los términos de referencia elaborados por **EL CONTRATANTE**.



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676

2

CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-El presente contrato se interpretará de conformidad a las cláusulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes, teniéndose en cuenta principalmente el interés público. Debiendo utilizarse para tales efectos los documentos señalados en la cláusula "TERCERO" y el presente contrato. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente contrato es la realización del estudio actuarial de **EL CONTRATANTE** con cifras al **31 de diciembre de 2016**. **SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- Para llevar a cabo la consultoría objeto del presente contrato **EL CONTRATADO** deberá realizar las actividades que se describen pero no se limitan a: **1)** Determinación de la suficiencia de las reservas patrimoniales para darle cumplimiento a las obligaciones impuestas por la implementación de la Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales Entre Institutos Públicos de Previsión Social y su Reglamento; haciendo las proyecciones necesarias para el pago de los beneficios pertinentes. **2)** Elaborar un Estudio para la revalorización de las pensiones del año 2017, conteniendo al menos tres escenarios que estén enmarcados en lo establecidos en el Objetivo Especifico N°3 de los términos de referencia elaborados para la presente contratación para lo cual **EL CONTRATADO** deberá incluir un cuadro resumen, para cada escenario en formato escrito y electrónico, conteniendo los rangos, tasas de incremento y/o ajuste según sea el caso, el monto absoluto o rango de montos absolutos de los incrementos propuestos, así como el número de pensionados en cada rango, incluyendo la distribución del total pensionados por vejez e invalidez a los que le sea aplicable la revalorización. Para todo lo cual deberá tomar en cuenta la suficiencia financiera, solvencia patrimonial de las reservas y disponibilidad presupuestaria de **EL CONTRATANTE** el estudio deberá ser elaborado atendiendo a las normas pertinentes contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2017. **3)** Para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato **EL CONTRATADO** deberá realizar todas las actividades que sean medio necesario para la consecución del objeto del mismo dentro de las cuales se encuentran entre otras: **a)** Análisis del esquema de prestaciones y del régimen financiero a utilizar para evaluar a **EL CONTRATANTE** efectuando la revisión de las bases biométricas y financieras en aplicación de los resultados obtenidos en el presente numeral. **b)** Análisis de las inversiones de **EL CONTRATANTE** **c)** Determinación de los costos actuariales de las prestaciones que otorga **EL CONTRATANTE** **d)** Análisis de la suficiencia de las reservas técnicas constituidas para cada una de las prestaciones que se proporcionan. **e)** Evaluación del cálculo de la revalorización de las pensiones. **f)** Análisis del esquema de prestaciones y del régimen financiero a utilizar para evaluar el Instituto; **g)** Recopilación, análisis e interpretación de la información requerida para la elaboración del estudio actuarial



objeto del presente contrato. **4)** El estudio a presentar deberá acogerse a los principios de la práctica actuarial y deberá incluir: **a)** Un balance Actuarial y una estimación de los flujos futuros de ingresos y egresos en los que se establecerá la viabilidad financiera y actuarial del INPREUNAH; **b)** La metodología utilizada y los distintos supuestos involucrados serán justificados debidamente y la valuación incorporara sensibilidades a las distintas hipótesis utilizadas; de modo que se pueda apreciar la capacidad financiera-actuarial del INPREUNAH tanto como en escenarios favorables como desfavorables; **c)** Adicionalmente **EL CONTRATADO** deberá presentar las conclusiones y recomendaciones que de conformidad al buen ejercicio de su profesión estime pertinentes. **5)** Asimismo, para la eficaz realización de las actividades antes mencionadas **EL CONTRATANTE** le brindara a **EL CONTRATADO** la siguiente información: **a)** Distribución de los afiliados, por: fecha de nacimientos, fecha de afiliación y sueldo actual. **b)** Distribución por los pensionados por vejez, por: fecha de nacimiento, fecha de jubilación, monto de la jubilación actual. **c)** Distribución por los pensionados por invalidez, por: fecha de nacimiento, fecha al momento de la invalidez, Monto actual de la pensión **d)** Estado financiero de los últimos tres años. **e)** Reglamentos y normas que regulan las prestaciones de servicio, **f)** Descomposición de las inversiones por tipo, monto y tasa de interés. **g)** Reglamento General de **EL CONTRATANTE** y sus reformas así como las normativas aplicables de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). **h)** Resoluciones Internas de la Comisión Interventora relacionadas con normas y reglamentos administrativos. **6)** Elaboración de Informes y plan de trabajo: para lo cual **EL CONTRATADO** deberá elaborar y entregar a **EL CONTRATANTE** los siguientes documentos: **a)** Plan de trabajo de conformidad a lo expresado en la cláusula "**SEXTO**" del presente contrato el cual deberá estar debidamente calendarizado e incluir la propuesta metodológica a utilizar. **b)** Los informes deberán presentarse en formato físico y digital el cual deberá incluir dos (2) copias impresas, dos (2) copias digitales en formato Word y Excel y un formato en Power Point. **c)** **EL CONTRATADO** deberá presentar a **EL CONTRATANTE** la Descripción y alcance del contrato. Este plan deberá ser detallado por semana y será coordinado con **EL CONTRATANTE** y deberá contener la descripción de la metodología a utilizar, deberá entregar los informes siguientes: **c.1)** un informe inicial al término de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, contendrá el producto señalado en la "**CLAUSULA SEXTO NUMERAL 1**"; **c.2)** Un segundo informe al término máximo treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, el cual deberá contener lo señalado en la "**CLAUSULA SEXTO NUMERAL 2**" del presente contrato. Los informes deberán contener lo señalado en la "**CLAUSULA SEXTO NUMERALES 1, 3, 4 y 5**" del presente contrato. **SEPTIMO: SUB CONTRATACIÓN.-** **EL CONTRATADO** no podrá realizar la sub contratación para la realización del servicio objeto del presente contrato debiendo actuarse de conformidad a lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contratación



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676

del Estado y demás aplicables. **OCTAVO: PLAZO DEL CONTRATO.**-El presente contrato tendrá una validez máxima de treinta (30) días hábiles computados a partir de la firma del presente contrato. El plazo antes señalado solamente podrá ser prorrogable por las razones estipuladas en la **clausula "NOVENO"**. **NOVENO: PRORROGA DE LOS PLAZOS.**-Los plazos establecidos para la ejecución del objeto del contrato podrán ser prorrogables en los casos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la **clausula "DECIMO TERCERO"** y en todos aquellos casos en los cuales **EL CONTRATANTE** así lo estime pertinente a solicitud de **EL CONTRATADO** de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Dichas prorrogas no deberán modificar el monto del contrato. **DECIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.**- Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** desarrollar por si mismo las actividades señaladas en la **clausula "SEXTO"** aportando todos los materiales necesarios para desarrollar las actividades que se desprendan del presente contrato con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando contravenga alguna de las clausulas del presente contrato. Asimismo, **EL CONTRATANTE** no será responsable económicamente, civil o laboralmente por suma alguna que no se desprenda directamente del presente contrato, el cual no crea relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. **DECIMO PRIMERO: FRAUDE.**- **EL CONTRATADO** se obliga mediante la firma del presente contrato a Cumplir con todas y cada una de las partes del contrato asegurando que cumple a cabalidad con la capacidad técnica necesaria para la realización del mismo presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho caer a **EL CONTRATANTE** en error al presentar o manifestar capacidades técnicas que no posee, haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le hubieren ocasionado a **EL CONTRATANTE**. **DECIMO SEGUNDO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**-Ambas partes acuerdan resolver las controversias técnicas que pudieren surgir producto de la ejecución del presente contrato mediante una reunión en la cual participaran **EL CONTRATADO** y las personas que para tales fines designe **EL CONTRATANTE**. El presente contrato junto con los documentos que forman parte del mismo y la legislación nominada en la **clausula "SEGUNDO"** serán los parámetros dentro de los cuales se registrarán las negociaciones correspondientes. Si las controversias técnicas implicaren incremento en los plazos de ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2017. Si no fuere posible llegar a un acuerdo en dicha audiencia se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Contratación del Estado y su reglamento para el agotamiento de la vía administrativa y los recursos correspondientes. **DECIMO TERCERO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**-**EL CONTRATADO** podrá invocar eventuales retrasos en la ejecución del contrato fundamentando los mismos en caso fortuito



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676

o fuerza mayor todo lo cual deberá ser debidamente acreditado y estará sujeto a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**. Debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro de los dos (02) días calendario siguientes después de ocurrida la situación que motiva la solicitud. Adicionalmente a las pruebas o documentaciones pertinentes **EL CONTRATADO** deberá señalar el tiempo probable que le llevará subsanar los hechos que originaron la solicitud. Asimismo, **EL CONTRATADO** no podrá solicitar prórroga de los plazos cuando el atraso se deba a la no recepción del servicio objeto del presente contrato por motivos imputables al mismo. La no solicitud de prórroga del plazo en los términos establecidos en la presente cláusula establecerá la presunción legal de inexistencia de impedimento alguno que obstaculizara que **EL CONTRATADO** no presentase el estudio actuarial objeto del presente contrato atribuyéndose a este cualquier retraso o incumplimiento de termino.

DECIMO CUARTO: MULTAS.- Serán aplicables al presente contrato las multas señaladas en el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2017 es decir; un **CERO PUNTO DIEZ Y OCHO POR CIENTO (0.18%)** del valor del contrato por cada día de retraso en la entrega del material objeto del presente contrato. Dicho valor será disminuido de los pagos señalados en la cláusula **"DECIMO QUINTO"** del presente contrato.

DECIMO QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la realización de la consultoría descrita en las cláusulas **"QUINTO"** y **"SEXTO"** la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.270,181.00)** los cuales se cancelaran **A)** mediante un pago parcial equivalente a **CIENTO OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.108,000.00)** al momento en el cual **EL CONTRATADO** proporcione a **EL CONTRATANTE** el estudio actuarial señalado en la **"CLAUSULA 6, Numeral 1)"** del presente contrato. A la suma antes señalada se retendrá el monto correspondiente a la garantía señalada en la cláusula **"VIGESIMO"** del presente contrato. **B)** Un pago final por el monto de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.162,181.00)** más la suma de la garantía retenida conforme lo establecido en el literal A), mismos que serán cancelados una vez sea presentado el estudio actuarial y realizadas las actividades señaladas en la cláusula **"SEXTO numerales (2), 3), 4) y 5)"**. Asimismo, Para que **EL CONTRATANTE** se abstenga de realizar las retenciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta será necesario que **EL CONTRATADO** proporcione toda la documentación correspondiente.

DECIMO SEXTO: RECEPCION DE INFORMES.- **EL CONTRATADO** hará entrega a **EL CONTRATANTE** de los informes señalados en la cláusula **"SEXTO"** una vez lo cual **EL CONTRATANTE** procederá a la revisión de los mismos conforme al presente contrato y los documentos señalados en la cláusula **"TERCERO"** y si encontrase que los mismos no se ajustan al cronograma de trabajo ni al presente contrato le solicitará a **EL CONTRATADO** que enmiende los mismos señalando los defectos encontrados. Tanto las



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676

6

solicitudes de enmiendas o correcciones como la contestación de las mismas deberá realizarse dentro de un periodo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha en que la parte tuvo conocimiento de la solicitud o del informe según sea el caso. Si **EL CONTRATANTE** no hubiese emitido solicitud de enmienda o corrección a **EL CONTRATADO** se presumirá que el informe fue aceptado y que el mismo fue elaborado de conformidad al presente contrato. **EL CONTRATADO** deberá dar respuesta a las solicitudes de enmienda o corrección dentro del plazo contenido en la presente cláusula pudiendo **EL CONTRATANTE** dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte si no se cumpliese el termino antes señalado. Lo antes indicado legitimara a **EL CONTRATANTE** para exigir de **EL CONTRATADO** el resarcimiento de los daños y perjuicios causados ya sea por la vía judicial o extrajudicial. **DECIMO SEPTIMO: TERMINACION, RESOLUCIÓN O RESCISION DEL CONTRATO.**-El presente contrato tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles de conformidad a lo establecido en la cláusula "**OCTAVO**" y sus efectos solamente podrán prolongarse por mutuo acuerdo de las partes de conformidad a lo establecido en el presente contrato o por las razones contempladas en la cláusula "**NOVENO**". El incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, en una, varias o todas sus clausulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** y le legitimará para solicitar de el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial. La excepción a lo antes señalado constituye el incumplimiento injustificado por parte de **EL CONTRATANTE** de la cláusula "**DECIMO QUINTO**" lo cual legitimará a **EL CONTRATADO** para solicitar el pago correspondiente obligándose para tales efectos **EL CONTRATADO** a la previa solicitud y agotamiento de la vía administrativa. **DECIMO OCTAVO: ENMIENDAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO.**- Todas las enmiendas y modificaciones al presente contrato deberán celebrarse de común acuerdo por ambas partes enmarcando las mismas en la legislación nominada en la cláusula "**SEGUNDO**". **DECIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.**-Mediante la firma del presente contrato **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información obtenida producto de la celebración y ejecución del mismo haciéndose responsable civil y penalmente de todos los daños y perjuicios que del incumplimiento de la presente cláusula le pudiese ocasionar a **EL CONTRATANTE** o a cualquiera de sus afiliados en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato o una vez finalizado el mismo. Asimismo, **EL CONTRATADO** mediante la suscripción del presente contrato manifiesta que no podrá hacer uso de la información obtenida con el fin de obtener un beneficio de cualquier tipo para sí o para un tercero sin la aprobación previa de **EL CONTRATANTE**. Se exceptúan de las obligaciones contenidas en la presente cláusula toda aquella información que sea de acceso público o que por ley o mandamiento judicial le sea



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261 / 3265-3267
Telefax: (504) 2235-3333 / 3332
Apartado Postal No. 3676

solicitada a **EL CONTRATADO**. **VIGÉSIMO: GARANTIAS.- EL CONTRATADO** deberá proporcionar a **EL CONTRATANTE** una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. Dicha garantía deberá ser retenida del pago parcial contemplado en la cláusula **“DECIMO QUINTO Literal A)”** y serán canceladas al contratado conforme lo establecido en la cláusula **“DECIMO QUINTO Literal B)”** **VIGÉSIMO PRIMERO: ACEPTACION DEL CONTRATO Y ETICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.-** Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. Asimismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **“SEGUNDO”** y al contenido del presente contrato. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de **EL CONTRATANTE** dará lugar al resarcimiento de la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones, por lo que ambas partes se someten espontanea y voluntariamente a los juzgados de letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán o a cualquier otra jurisdicción según sea el caso de acuerdo a la materia. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos (2) duplicados de igual contenido y valor a los siete días del mes de abril de 2017.

LIC. ANA DEL CARMEN MUÑOZ CARIAS

EL CONTRATANTE



LIC. OTTO FABRICIO MEJIA HERCULES

EL CONTRATADO